

Universidad Nacional

de

Córdoba

Expte. 73-03-00028.-

República Argentina

VISTO la constitución de la Asociación de Universidades "Grupo Montevideo", entre cuyos integrantes se encuentra la Universidad Nacional de Córdoba a partir del 3 de marzo de 1998, que tiene por objetivo la cooperación internacional para distintas actividades, de forma tal, que sus miembros encuentren un espacio académico común ampliado, aprovechando a través de la mutua cooperación, los recursos con que cada uno cuenta, al ponerlos a disposición de los restantes y,

CONSIDERANDO:

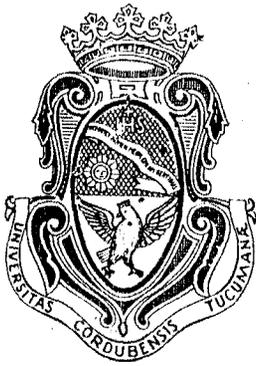
Que formar parte de la Asociación de Universidades Grupo Montevideo, para la Universidad Nacional de Córdoba implica a la vez que el derecho de contar con los beneficios que otorga la asociación, el compromiso de cooperar, para quienes utilicen como marco de sus actividades esta Universidad, lleven a cabo con éxito su tarea,

Atento lo informado a fs. 7 por la Secretaría de Administración, y teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1.- Disponer que del presupuesto asignado a la Secretaría de Relaciones Internacionales se destine una partida especial de hasta el 15% del crédito de los inc. 2 y 3 de la Secretaría, para hacer frente a las ayudas económicas de menor cuantía que sean necesarias para cooperar con el programa de actividades de los miembros de la Asociación de Universidades Grupo Montevideo, que utilicen para ellas el marco de la Universidad Nacional de Córdoba. Las becas de ayuda económica no podrán superar por beneficiario el equivalente a un sueldo de Ayudante de Segunda Categoría "a" (36) por año y deberán ser utilizadas exclusivamente en gastos de alimentos, transporte y materiales de estudio.



Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

Expte. 73-03-00028.-

ARTICULO 2.- Los fondos a que se refiere el art. 1° serán administrados por la Secretaría de Relaciones Internacionales en función de las necesidades que surjan con el avance de las actividades inherentes.

ARTICULO 3.- La Secretaría de Relaciones Internacionales deberá rendir cuentas en tiempo y forma de los fondos asignados.

ARTICULO 4.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a las Secretarías de Relaciones Internacionales y de Administración.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL TRES.

/AE

PROF. ING. JORGE H. GONZALEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

~~Prof. Ing. HECTOR GABRIEL TAVELLA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA~~

RESOLUCION Nro. - **236**